



**NOMBRA DIRECTOR DE  
DESARROLLO COMUNITARIO,  
GRADO 06 E.M.**

001297  
**DECRETO AFECTO N° \_\_\_\_\_**

**LA UNION, 07 JUL 2021**

**VISTOS:**

EL Reglamento Municipal N°1 que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de La Unión. La ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

El cargo vacante de Director de Desarrollo Comunitario, de la Planta Directiva Grado 06, desde el 28 de junio de 2021. La necesidad de dar continuidad a la gestión pública. El Certificado de matrimonio entre doña Selmira Barra Barrientos y don Ronald Paredes Budon, Profesional Honorario de la Municipalidad de La Unión con financiamiento SUBDERE, aprobado mediante Decreto Exento N° 4717 de fecha 1 de octubre de 2020. El Artículo 56, que dice sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

A continuación, es menester destacar que el inciso primero del artículo 66 de la misma ley, previene que las inhabilidades sobrevinientes deben ser declaradas por el afectado a su superior jerárquico dentro de los diez días siguientes a la configuración de alguna de las causales del anotado artículo 66 Ley 18.575, agregando que, en el mismo acto, deberá presentar la renuncia a su cargo o función, salvo que el impedimento derivare de la designación posterior de un directivo superior, caso en el cual el subalterno en funciones tiene que ser destinado a una dependencia en que no exista entre ellos una relación jerárquica. Enseguida, es del caso consignar que mediante el dictamen N° 62.029, de 2015, entre otros, se ha precisado, en lo que interesa, que en el concepto de "directivo superior" a que alude el mencionado artículo 66 Ley 18575, debe entenderse comprendido el cargo de concejal, atendido el carácter de autoridad que posee en el respectivo municipio. (Aplica el criterio contenido en el dictamen N° 37.489, de 2016, de la Contraloría General de la República). El pronunciamiento del Director de Control que indica que no existe inhabilidad para que doña Selmira Barra Barrientos ingrese al Municipio como Director de Desarrollo Comunitario, considerando que su cónyuge presta servicios a Honorario en la Secretaría Comunal de Planificación.

El Decreto Exento N° 3095 de fecha 17 de junio de 2021, que designa Alcalde de la comuna de La Unión al señor JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO.

**DECRETO:**

1.- **NÓMBRASE** a contar del 29 de Junio de 2021, a doña **SELMIRA MARISOL BARRA BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Profesional Asistente Social, como Director de Desarrollo Comunitario de la Planta Directiva Grado 06 E.M.

2.- **IMPÚTESE** el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21 Item 01 Asignación 001 – Personal de Planta – del Presupuesto de la I. Municipalidad de La Unión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN SIAPER Y ARCHÍVESE.**



**MÓNICA DÍAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JUAN A. REINOSO CARRILLO**  
**ALCALDE DE LA UNION**

AM

JARC/MDO/WAS/JSM/hcc

**DISTRIBUCIÓN:**

Funcionario, Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Afectos, Depto. Personal Remuneraciones.